

Política del Sistema Interno de Información

Grupo Amara NZero

29 de septiembre de 2023

1. Introducción

Green Bidco, S.A.U., sociedad matriz del Grupo Amara NZero (en adelante la “**Sociedad**”) entiende la importancia de contar con un Sistema de Cumplimiento eficaz que contribuya a la prevención de conductas contrarias a la ley o a su Sistema de Gobierno Corporativo y que fortalezca su cultura de transparencia e integridad.

Para ello, tiene implantado un Sistema Interno de Información (el “**Sistema**”) y edita la presente Política del Sistema Interno de Información (la “**Política**”).

2. Objeto y alcance

El objeto de la presente Política es establecer los principios que deberán guiar el Sistema Interno de Información del Grupo Amara NZero y aplicarse al tratamiento de las informaciones recibidas a través del Canal Interno de información, garantizándose así la protección del informante.

Esta Política será aplicable a todas las sociedades pertenecientes al Grupo Amara NZero.

3. Ámbito material del Sistema Interno de Información

A través del Canal Interno de información (“**Canal Interno**”) se podrán presentar denuncias o consultas referentes a la aplicación de la normativa de aplicación que afecte a la actividad de las sociedades pertenecientes al Grupo Amara NZero.

Las materias sobre las que se podrán presentar comunicaciones a través del Canal Interno de información incluyen:

- Consultas sobre la aplicación de la normativa interna de Amara NZero.
- Incumplimientos, actos ilícitos o contrarios al Código Ético, Sistema de Gobierno Corporativo o a cualquier ley o norma que afecte a la actividad de las sociedades del Grupo Amara NZero.

4. Principios de actuación

Las informaciones recibidas a través del Canal Interno de información deberán ser gestionadas asegurando en todo momento la aplicación de los siguientes principios:

4.1 Principios aplicables al informante

- **Buena fe y compromiso de no represalia.** Las comunicaciones realizadas se harán bajo el principio de la buena fe, considerando la información veraz de forma razonable y con los medios de que se dispongan. El informante que deliberadamente haga declaraciones falsas o engañosas o de mala fe, podrá ser objeto de acciones disciplinarias de

conformidad con la legislación vigente. Se asegurará la ausencia de represalias sobre aquellas personas que hagan uso de los procedimientos establecidos para la comunicación de conductas irregulares.

- **Derecho a ser informado.** El informante tendrá derecho de ser informado desde la presentación de la consulta o denuncia. A estos efectos recibirá acuse de recibo de la recepción de su denuncia en el plazo de 7 días naturales y será informado de la admisión o no de la misma, o, en su caso, la existencia de una investigación interna y de su resolución en el plazo de 3 meses desde la recepción de la denuncia (que podrá ser ampliado tres meses en casos de especial complejidad). El informante podrá hacer seguimiento de las denuncias o comunicaciones registradas en el Canal Interno de información.
- **Derecho a la protección de los datos personales.** Los datos personales deberán ser protegidos en todo momento conforme a la legislación y tendrá derecho a conservar su anonimato al presentar una comunicación o denuncia cuando así lo desee.
- **Confidencialidad.** Se adoptarán las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a todas las personas afectadas por la información suministrada. En especial, en el caso de denuncias no anónimas, la identidad del informante deberá tratarse de manera confidencial en todas las etapas del proceso de investigación. Solo podrá ser revelada la identidad del informante a las autoridades judiciales o administrativas competentes en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

4.2 Principios aplicables al denunciado

- **Derecho al honor, a la presunción de inocencia y de defensa.** Las investigaciones derivadas de una información recibida a través del Canal Interno de información se realizarán preservando en todo momento los derechos al honor, presunción de inocencia y de defensa del denunciado.
- **Derecho a ser informado:** El denunciado será informado del inicio de un proceso de investigación por hechos que pudieran serle atribuidos en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación y se velará por el legítimo respeto a sus derechos de defensa y presunción de inocencia.
- **Derecho a la protección de los datos personales.** Los datos personales del denunciado deberán ser protegidos y tratados de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable debiendo ser informado de la finalidad de uso de sus datos.
- **Deber de confidencialidad y colaboración:** El denunciado será informado de su obligación de no eliminar o modificar documentos o datos de cualquier tipo que estén en su poder o en poder de terceros, en formato físico o electrónico. También tendrá prohibido expresamente el denunciado entablar contacto con personal interno o externo a Amara NZero para tratar cuestiones relativas a la investigación en curso, con obligación expresa de mantener la debida confidencialidad, a salvo de su derecho de defensa. La violación de estas obligaciones dará lugar, en su caso, a las correspondientes medidas disciplinarias y/o acciones legales que pudieran corresponder.

5. Canal Interno de información

Amara NZero dispone de un Canal Interno de información (“**Canal Interno**”) que permite informar de forma segura, tanto a empleados como a cualquier otra parte interesada, sobre conductas inapropiadas, irregularidades o cualquier otra situación que pueda afectar negativamente a los intereses económicos o a la reputación del Grupo Amara NZero.

Las comunicaciones deberán poder ser formuladas según se indica a continuación:

- **Comunicación oral:** a través de grabaciones de voz.
- **Comunicación escrita:** a través del formulario escrito.
- **Comunicación presencial:** previa solicitud del informante que será atendida en el plazo de 7 días.

En el caso que la denuncia sea presentada verbalmente, se documentará de las siguientes formas:

- a) mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, previo consentimiento del informante o
- b) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada.

Se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

En los casos en que se tenga indicios de que los hechos que se van a denunciar pudieran constituir delitos, se pondrán los hechos con carácter inmediato en conocimiento de las Autoridades competentes. En concreto, se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal y de la Fiscalía Europea, en caso de tratarse de actos que pudiera afectar a los intereses financieros de la Unión Europea.

6. Gestión del Sistema Interno de Información

El órgano responsable de la gestión del Sistema Interno de Información y de la tramitación de los expedientes generados como consecuencia de las informaciones recibidas a través de del Canal Interno será el Comité de Cumplimiento.

7. Protección de datos de carácter personal

Los datos suministrados a través del Canal Interno serán utilizados con la finalidad de gestionar las comunicaciones, así como para realizar las investigaciones necesarias, impulsar la gestión de los expedientes y determinar la existencia de infracción o delito.

El acceso al Canal Interno y a los datos en él contenidos estará limitado al Consejo de Administración de la Sociedad, el Comité de Cumplimiento, la Dirección de Cumplimiento y a las personas autorizadas para ello.

Esta Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Green Bidco, S.A.U., sociedad matriz del Grupo Amara NZero, el 29 de septiembre de 2023.